

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 21 de noviembre de 2022

Ref.: Ejecutivo – Auto no tiene en cuenta notificación. Rad. No. 11001-40-03-022-2021-01103-00

1. No se tiene en cuenta la diligencia de notificación aportada por la parte actora (archivo011 y 019 Con.1), como quiera que, en la misma se hace alusión y se asemeja la notificación de que trata el artículo 291 del CGP (citatorio para notificación personal), con la notificación personal estatuida en el artículo 8° de la Ley 806 del año 2020¹, las cuales, son sustancialmente distintas y no pueden confundirse y/o mezclarse por la parte que adelante la notificación.

Dando cumplimiento a lo dispuesto por el art. 291 del C.G.P., en concordancia con el Decreto Legislativo No. 806 del 2020, sírvase comparecer a este Despacho o ponerse en contacto con el Juzgado por intermedio del correo electrónico cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, a efectos de ser atendido personal o virtualmente, ello en el término dentro de los 5 X 10 30 días hábiles siguientes a la fecha de recibido del presente comunicado de Lunes a Viernes de 8:00 am a 1:00 pm y de 2:00 pm a 5:00 pm, con el fin de notificar personalmente la providencia proferida en el indicado proceso. Se le hace saber que cuenta con cinco (5) días para pagar o diez (10) días para ejercer su derecho a la defensa

Situación que se le colocó de presente a la togada mediante auto con fecha marzo 23 de 2022 (archivo014 Con.1).

2. Requerir a la parte actora, a fin de que proceda a realizar en debida forma la notificación del presente asunto a la parte interesada, conforme a los parámetros establecidos en los artículos 291 y 292 del C.G. del P., o en su defecto, de conformidad a las formalidades contempladas en el numeral 8° de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE,

CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA JUEZ

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 175 del 22 de noviembre de 2022.

¹ Decreto 806 de 2020 derogado por la Ley 2213 de 2022 mediante el cual, se establece la vigencia permanente del Decreto Legislativo 806 de 2020 y se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia y se dictan otras disposiciones.

Firmado Por: Camila Andrea Calderon Fonseca Juez Juzgado Municipal Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **56edb4b8db4195e0e1391cdb5f588538f38af41bf6f3de97b6cbc9b845c91dc6**Documento generado en 21/11/2022 04:29:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica